SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA CIRCULAR: CCI-REG-2026000015

A las : **Entidades de intermediación financiera (EIF).**

Asunto : **Notificación sobre el nuevo Sistema de Gestión de Pagos Instantáneos (SGPI) del Banco Central.**

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 28 de agosto de 2025, que autoriza la modificación integral del Reglamento de Sistemas de Pago, y con el propósito de precisar el tratamiento aplicable a las entidades que participen en el nuevo Sistema de Gestión de Pagos Instantáneos (SGPI) del Banco Central de la República Dominicana, el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, informa lo siguiente:

1. El nuevo Sistema de Gestión de Pagos Instantáneos (SGPI) es administrado por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera respecto al sistema de pagos nacional. En consecuencia, la participación de las entidades en dicho sistema estará sujeta a la autorización previa del referido organismo, debiendo observar y cumplir las disposiciones regulatorias, técnicas, operativas, funcionales y de seguridad emitidas, así como atender los requerimientos y estándares definidos para las etapas de implementación, pruebas, certificación y puesta en producción de los servicios asociados al SGPI.

2. Las entidades de intermediación financiera no necesitan la no objeción de la Superintendencia de Bancos para participar en el nuevo Sistema de Gestión de Pagos Instantáneos (SGPI).

3. Si, como resultado de su participación en el nuevo Sistema de Gestión de Pagos Instantáneos (SGPI) del Banco Central, las entidades requieren tercerizar el servicio, modificar los contratos de adhesión, o modificar políticas o procedimientos, deberán realizar la solicitud correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Solicitudes de autorización, no objeción o notificaciones vigente.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Enmanuel Cedeño Brea
SUPERINTENDENTE

Documento firmado digitalmente por:
Olimpia Gonzalez Matos (VB) (21/10/2026 VET), José Guillermo López (VB) (21/10/2026 VET)
Yulianna Marie Ramon Martinez (VB) (21/10/2026 VET), Enmanuel Cedeño Brea (22/10/2026 VET)
https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/2cc99791-c398-4715-87df-79b3c03b3878